

Constancia Secretarial. -
A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Auto No. 1185
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Calí, junio quince (15) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00047-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	LUZ DARY NARANJO ROCHA Y OTROS
CAUSANTE	SIXTA TULIA ROCHA

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede, se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto No. 1126 de fecha junio 3 del 2022, el juzgado

DISPONE:

1º. RECONOCESE como herederos de la causante SIXTA TULIA ROCHA a los señores MARTHA LUCIA NARANJO ROCHA, JULIO ALFONSO NARANJO ROCHA y ROSA INES NARANJO ROCHA, en su calidad de hijos de la causante SIXTA TULIA ROCHA quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2º. RECONOCESE personería al Dr. SERGIO DAVID LIMAS MARTINEZ, abogado titulado y en ejercicio identificado con la T.P. No.374.090 del CSJ, para actuar en este proceso como apoderado principal y al doctor JEFFERSON POLO GRUESO identificado con la T.P. No. 356.567 del CSJ, como apoderado sustituto de los señores MARTHA LUCIA NARANJO ROCHA, JULIO ALFONSO NARANJO ROCHA y ROSA INES NARANJO ROCHA, en los términos del poder conferido.

3º. UNA vez se encuentren emplazadas todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente Sucesión, se procederá a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

4º. Por secretaria remítase al doctor SERGIO DAVID LIMAS MARTINEZ, el expediente digital, a la dirección electrónica indicada en escrito que antecede.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 16 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048de2f7582a23d3587f27dc747db1ef12f8c7ff9b013aa376d0865d32a67d4e**

Documento generado en 15/06/2022 01:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>